

con cincuenta céntimos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—La parcela de referencia, una vez incorporada al Inventario de Bienes del Estado e inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad correspondiente, deberá adscribirse a la Dirección General de Fortificaciones y Obras (Ministerio del Ejército), con destino a la instalación del Campamento de Montejaque para la instrucción premilitar superior.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1128/1962, de 17 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de una parcela de terreno radicada en Navafria (Segovia), propiedad de dicho Ayuntamiento, con destino a campo de Instrucción Militar.

Por la Dirección General de Obras y Fortificaciones ha sido remitido a la Dirección General del Patrimonio del Estado el expediente incoado para la adquisición por el Estado, mediante contratación directa, de una parcela de terreno de veinticuatro hectáreas de superficie, radicada en Navafria (Segovia), dando con ello cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

La parcela de que se trata forma parte de una finca de mayor cabida de la que se segrega, propiedad del Ayuntamiento de dicha localidad, y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, estimándose conveniente su adquisición para la instalación con carácter permanente de un Campamento de Instrucción Militar, razón por la cual, y como caso comprendido en el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministerio de Hacienda, y previo deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de una parcela de terreno de veinticuatro hectáreas de superficie, radicada en Navafria (Segovia), propiedad de aquel Ayuntamiento, cuyo valor de tasación ha sido cifrado en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—La parcela de referencia, una vez incorporada al Inventario de Bienes del Estado e inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad correspondiente, deberá adscribirse a la Dirección General de Fortificaciones y Obras (Ministerio del Ejército), con destino a la instalación de un Campamento de Instrucción Militar.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 1129/1962, de 17 de mayo, por el que se autoriza la realización por concurso público de la «Adquisición de dos cintas transportadoras», con destino al puerto de Huelva.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para realizar por concurso público la «Adquisición de dos cintas transportadoras», con destino al puerto de Huelva, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la contratación mediante concurso público, al amparo de lo establecido en los apartados segundo y cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de la «Adquisición de dos cintas transportadoras», con destino al puerto de Huelva, con arreglo a los documentos que integran el proyecto de bases, aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos, y al pliego de condiciones particulares y económicas establecido para estos fines.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1130/1962, de 17 de mayo, por el que se autoriza la realización por concurso público del suministro de un remolcador para el puerto de Vigo.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para realizar por concurso público el «Suministro de un remolcador para el puerto de Vigo» en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la contratación mediante concurso público, al amparo de lo establecido en los apartados segundo y cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, del «Suministro de un remolcador para el puerto de Vigo», con arreglo a los documentos que integran el proyecto de bases, aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos, y al pliego de condiciones particulares y económicas establecido para estos fines.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1131/1962, de 17 de mayo, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de 32 martillos de accionamiento por aire comprimido, con destino a los Servicios de Conservación de diversas Jefaturas Provinciales.

Examinado el expediente de adquisición, mediante concurso, de treinta y dos martillos de accionamiento por aire comprimido, con destino a los Servicios de Conservación de diversas

Jefaturas Provinciales; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la adquisición, mediante concurso público, de treinta y dos martillos de accionamiento por aire comprimido, con destino a los Servicios de Conservación de diversas Jefaturas Provinciales, por un importe total de setecientas mil pesetas

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1132/1962, de 17 de mayo, por el que se cede al Ayuntamiento de Cartes (Santander) un tramo de carretera de la nacional 611, de Palencia a Santander

Al ser construida la variante de los kilómetros ciento ochenta y tres-ciento ochenta y cuatro de la C. N. seiscientos once, de Palencia a Santander, ha sido suprimida para el tráfico general de la carretera la travesía del pueblo de Cartes, pasando dicho tramo de mil ochenta y cinco metros de longitud, a tener un interés exclusivamente municipal, por lo cual parece evidente la procedencia de su cesión al Ayuntamiento de Cartes, que la ha solicitado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa-mil novecientos sesenta y uno, de veinte de diciembre; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informe de los de Hacienda y Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Cartes (Santander) la antigua travesía por dicho pueblo de la C. N. seiscientos once, de Palencia a Santander, con una longitud de mil ochenta y cinco metros y una superficie aproximada de seis mil trescientos metros cuadrados.

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de la citada travesía se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Ayuntamiento de Cartes y la Jefatura de Obras Públicas de Santander.

En el acta se expresarán la longitud del camino, superficie exacta, obras de fábrica, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiera, y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta individualización del tramo de carretera que se entrega al Ayuntamiento citado.

Asimismo deberá hacerse constar expresamente la facultad que a la Jefatura de Obras Públicas de Santander corresponde, conforme a la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos y artículo cincuenta y nueve de la de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, para fijar las alineaciones dentro de las zonas que en dichas disposiciones se señalan.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y la consiguiente exclusión de la red estatal del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1133/1962, de 17 de mayo, por el que se autoriza la ampliación del material tractor del ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, tramo plaza de España a Carabanchel.

Inaugurado al principio del pasado año, pronto se advirtió que el tráfico rebasaba considerablemente al previsto y que el material rodante, casi en su totalidad español, con los más modernos adelantos, necesitaba una cuidadosa puesta a punto,

a todo lo cual se opuso, desde un principio, el servicio abrumadoramente intenso y sostenido a que hubo que atender.

Superadas estas circunstancias y después de los estudios y experiencias más pertinentes para aquilatar las condiciones y posibilidades del material a la vista de los tráficos actual y futuro, se llega a la conclusión de que deben adquirirse seis nuevos coches motores iguales, con muy ligeras modificaciones de detalle.

Previstos en los vigentes presupuestos del Ministerio de Obras Públicas cincuenta millones de pesetas para atender, entre otros, al pago de dichas unidades, se hace preciso autorizar al mismo Departamento para que, al amparo del apartado noveno del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública tramite el oportuno expediente para ampliar en seis automotores más el primitivo contrato de suministro de diez automotores y diez remolques adjudicado en concurso público en julio de mil novecientos cincuenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ampliar en seis coches automotores el suministro de diez de éstos y diez remolques que se contrataron con la Entidad «Material Móvil y Construcciones, Sociedad Anónima», por resolución del concurso público celebrado el veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo segundo.—El precio líquido unitario de los automotores será el mismo que consta en la correspondiente escritura de contrata para los ya suministrados.

Artículo tercero.—Los automotores serán construidos con sujeción a los planos y condiciones de los ya suministrados, con las únicas modificaciones que, ya estudiadas, serán debidamente puntualizadas en la oportuna escritura de ampliación de contrato, la que igualmente precisará, referidas al material objeto de esta ampliación, de todas las condiciones respecto a plazos, pruebas, garantías, penalidades, conservación y fianza que sean pertinentes.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministro de Obras Públicas para dictar las disposiciones que estime convenientes para el mejor cumplimiento de lo que por este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1134/1962, de 17 de mayo, por el que se declaran de urgente realización las obras de conducción de aguas potables desde el canal de la Mancomunidad de los canales del Taibilla hasta el emplazamiento de las obras del embalse de Santomera-obra complementaria número dos del embalse de Santomera (Murcia), y se autoriza su ejecución por concierto directo

Por Orden ministerial de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y uno fué aprobado el proyecto de conducción de aguas potables desde el canal de la Mancomunidad de los canales del Taibilla hasta el emplazamiento de las obras del embalse de Santomera-obra complementaria número dos del embalse de Santomera (Murcia), por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones cuatrocientas veintiséis mil seiscientos ochenta y ocho pesetas nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de conducción de aguas potables desde el canal de la